PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SELLADO DE VERTEDERO DE CHIMENEAS (GRANADA). EXPEDIENTE N.º CONTR 2019 250625.

Andalucía se mueve con Europa

El presente pliego se ha elaborado teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal como son definidos estos términos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, y siempre que el objeto del contrato afecte o pueda afectar al medio ambiente, aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental, de acuerdo con las definiciones y principios regulados en los artículos 3 y 4, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

1. OBJETO

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones técnicas particulares que ha de regir la contratación de los servicios de Dirección Facultativa de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la actuación denominada "PROYECTO DEL SELLADO DEL VERTEDERO DE INERTES DE CHIMENEAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIMENEAS (GRANADA)" redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Jorge Oliva Barrera de la empresa WASTE WATER ENERGY CONSULTORES S.L., promovidas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

El contrato de servicio comprende las siguientes actividades:

- Dirección de la obra y de la ejecución de obra, con las actuaciones y responsabilidades que prevé la legislación actual.
- Control y Vigilancia de las Obras.
- Asesoramiento técnico específico relacionado con la ejecución de las obras e instalaciones del proyecto.
- Control de la información técnica y preparación de la documentación necesaria para las certificaciones de obra, modificado del proyecto si resulta necesario, así como propuesta de certificación de obra final.
- Coordinación de Seguridad y Salud en la ejecución de las obras en cumplimiento de la normativa vigente.

Unión Europea

JUNTA DE ANDALUCIA

- Solicitud y seguimiento de los permisos necesarios para la ejecución de la obra.

Se entenderá que la actuación del Contrato de Servicio no significa delegación en ella, ni en su personal, de las facultades decisorias que supongan cualquier actuación distinta de lo que es la propia dirección de obra y la coordinación en materia de seguridad y salud.

2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación del contrato se circunscribirá al expediente de obras de ejecución del proyecto denominado "PROYECTO DEL SELLADO DEL VERTEDERO DE INERTES DE CHIMENEAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIMENEAS (GRANADA)" redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Jorge Oliva Barrera de la empresa WASTE WATER ENERGY CONSULTORES S.L., o las posibles modificaciones que de éste hubiera.

3. EQUIPO TÉCNICO Y MEDIOS MATERIALES

Para la Dirección Facultativa de las obras, el adjudicatario pondrá a disposición del Responsable del Contrato designado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio todos los medios humanos y materiales necesarios para ejecutar los diferentes trabajos que son objeto de este Contrato de Servicio, de acuerdo en todo lo que queda descrito en este Pliego. Como mínimo se deberá disponer lo siguiente, sin perjuicio de que distintas tareas o funciones puedan ser desarrolladas por un único técnico:

3.1 Director de obra y de ejecución de obra

Deberá asumir la dirección de obra y de ejecución de obra, con las actuaciones y responsabilidades que marca la Legislación actual, así como de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas que rigen para este contrato de servicio. Será el Jefe de Control y Vigilancia, desarrollando su función y responsabilidad sobre el resto de personal que forme el equipo de trabajo. Asistirá a la Administración en todos los aspectos técnicos, administrativos, tramitación de permisos, o cualquier otra gestión relacionada con la ejecución de las obras.

Deberá ser técnico competente de acuerdo con la legislación vigente para las obras de referencia, debiendo estar en posesión del título de Ingeniero Superior, Ingeniero Técnico o el Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente y habilitado para la ejecución de estos trabajos.

Deberá poseer experiencia suficiente en la realización de los trabajos asignados y una dedicación suficiente para el normal desarrollo de la obra y la realización propia de las tareas de dirección de obra de acuerdo con la legislación vigente. En concreto, deberá asumir las obligaciones recogidas en el Artículo 12 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Unión Europea

JUNTA DE ANDALUCIA

3.2 Técnico vigilante de la obra

Desarrollará los trabajos de vigilancia y control de la ejecución a pie de obra de acuerdo con las instrucciones que reciba del Director de Obra.

Su dedicación dependerá de las necesidades que se requieran en cada momento, y abarcará todo el tiempo que dure la ejecución de las obras, incluso el de la posible ampliación que se precise realizar sobre el plazo previsto de ejecución. Deberá tener la cualificación técnica y la experiencia que se requiere para estos trabajos.

3.3 Técnico en Topografía personal auxiliar

Durante el periodo de ejecución de las obras y ajustado a las necesidades que se requieran en cada fase de las mismas se dispondrá de un Técnico Topógrafo, con equipo adecuado y suficiente para efectuar todos los trabajos de medición y replanteo, dependiendo directamente del Director de la Obra.

3.4 Coordinador de Seguridad y Salud

La coordinación de Seguridad y Salud en la ejecución de las obras se realizará en cumplimiento de la normativa vigente, como:

- REAL DECRETO 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, BOE núm. 127 del viernes 29 de mayo de 2006.

- REAL DECRETO 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, BOE núm. 27, de 31 de enero de 2004.

El coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra deberá desarrollar las siguientes funciones:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad.

- Coordinar las actividades de la obra de manera coherente para garantizar los principios de la acción preventiva durante la ejecución de la obra.

- Analizar e informar favorablemente el Plan de Seguridad y Salud.

- Adoptar las medidas necesarias para restringir el acceso de la obra sólo a personas autorizadas.

Deberá poseer la titulación y acreditación exigida por la legislación vigente.

Unión Europea

JUNTA DE ANDALUCIA

Las funciones anteriores podrán ser desarrolladas por uno o varios técnicos.

4. FUNCIONES A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE SERVICIO.

Comprenderá los siguientes trabajos:

- Velará por el cumplimiento de las clausulas del PCAP por parte del contratista de las obras, en particular debe prestar especial atención a la documentación requerida (licencias, autorizaciones, seguros, etc.) para el inicio y el fin de las obras. También informará al responsable del contrato de un cambio en el personal designado por la contrata como jefe de obra.

- Análisis previo a la ejecución de las obras del proyecto, presentando un informe con las posibles deficiencias detectadas, haciendo especial hincapié en las mediciones recogidas en proyecto.

- El Director de Obra, en un plazo no superior a quince días después de la adjudicación definitiva de las obras y la entrega de una copia del proyecto, realizará un estudio de la documentación, así como de las circunstancias de las obras, en el que se examine el grado de posibilidad de cumplimiento de objetivos que a su juicio existe, transmitiendo todos sus aspectos de interés al Responsable del Contrato.

- Comprobación del replanteo: el Director de Obra, junto con el adjudicatario de la obra comprobará la disponibilidad de los terrenos, la viabilidad del proyecto y la no existencia de impedimentos y servidumbres.

- Análisis y posterior seguimiento del programa previsto para la ejecución de las obras, instalaciones y montaje de equipos que componen el proyecto.

- Estudiar problemas técnicos que puedan presentarse durante la fase de ejecución, aportar soluciones y decidir su resolución.

- Realizar todas las funciones que sean competencia de la Dirección de Obra, de acuerdo con lo ordenado por la legislación actual.

- Planteamiento general, considerando aspectos como, revisión del proyecto, propuesta de actuaciones para conseguir información adicional o comprobaciones, estudio de seguridad de la calidad de los materiales o en su ejecución, revisión y comprobación de las soluciones propuestas en el proyecto, etc.

Unión Europea

JUNTA DE ANDALUCIA

- En caso que sea necesario elaborar un modificado del proyecto original, este deberá ser realizado por el adjudicatario del Contrato de Servicio, ajustándose a las necesidades presentadas y con conocimiento del Responsable del Contrato.

- Al finalizar la obra, para la puesta en marcha y explotación, el adjudicatario del Contrato de Servicio elaborará un manual de funcionamiento, recogiendo todos los datos técnicos sobre las instalaciones y equipos.

- El Director de Obra mantendrá informado, cuando así se estime oportuno, al Responsable del Contrato de obras de los acontecimientos y el progreso de las obras, informando en la mayor brevedad posible de cualquier incidente relevante ocurrido en la misma, especialmente accidentes o incidentes laborales.

- Se redactará por el Director de Obra un Informe Mensual de seguimiento de las obras, en el que se especificarán, para cada parte de la obra o unidad ejecutada en el mes a que se refiera el informe, los siguientes puntos:

    - Visualización de la obra ejecutada, mediante reportaje fotográfico, y localización en planos apropiados.

    - Documentación del Control de Calidad y del Control de Ejecución de las unidades o partes de obra ejecutadas.

    - Incidencias, actas de reuniones, acuerdos y todo tipo de información relevante concerniente a la obra.

- Bajo la supervisión y responsabilidad del Director de Obra, de acuerdo con la legislación vigente se realizarán los siguientes trabajos:

    - Coordinación de Seguridad y Salud en la ejecución de las obras en cumplimiento de la normativa vigente

    - Vigilancia y control de la ejecución a pie de obra.

    - Topografía, con equipo adecuado y suficiente para efectuar todos los trabajos de medición y replanteo.

Se velará por el la estricta ejecución del proyecto aprobado y por el cumplimiento de las medidas de publicidad que la ejecución de los fondos europeos llevan aparejadas.

Se diferenciarán los resultados de ensayos y procesos meramente informativos de aquellos otros que sean contractuales por estar incluidos en los pliegos que regulan la ejecución de las obras.

Unión Europea

JUNTA DE ANDALUCIA

Del análisis de los anteriores resultados se concluirá explícitamente en el informe la propuesta de aprobación provisional de lo ejecutado o, en caso contrario, la propuesta de medidas correctoras.

El informe mensual se presentará todos los meses que dure la obra dentro de los diez primeros días del mes siguiente. Este informe incluirá datos e informaciones que corresponde dar por el Constructor de acuerdo con lo previsto en el Esquema Director de la Calidad establecido por el Director de las Obras.

El informe mensual tendrá como objeto facilitar a la Administración, de una manera adecuada la información siguiente:

- La calidad de los materiales y de las unidades de obra realizadas.
- Las mediciones detalladas de cada unidad de obra ejecutada, con las Relaciones Valoradas al origen. Se indicarán, si hubiera lugar, las mediciones de aquellas unidades que, ejecutadas en meses anteriores, no hubieran sido incluidas en Relaciones Valoradas anteriores y procediese su inclusión en el mes del Informe.
- La puesta al día, por parte del Director de Obra, de los gráficos de seguimiento de la programación y las propuestas de modificación de la programación que pudieran ser convenientes.

El número mínimo de visitas mensuales de control de obra será el siguiente:

- Dirección de Obra 3
- Coordinador de Seguridad y Salud 4
- Técnico vigilante de la obra 4

Y siempre que se considere necesario por parte de la Dirección de Obra, del responsable del contrato de Obra o previa solicitud del adjudicatario de la obra con el visto bueno del responsable del contrato de Obra, de acuerdo con el transcurso y circunstancias de la misma, sin que esto pueda considerarse una ampliación de contrato. Estas visitas quedarán recogidas en el informe mensual.

Debe ser tenido en cuenta que la dirección de obra debe disponer de los medios adecuados para trasladar al responsable del contrato a la obra desde el centro de trabajo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio donde éste desarrolle habitualmente sus funciones.

Unión Europea

JUNTA DE ANDALUCIA

5. CERTIFICACIONES DE OBRA.

Una vez iniciada la obra, la Dirección de la obra realizará mensualmente, la medición de las unidades de obra ejecutadas y redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen. El adjudicatario de la obra podrá presenciar la realización de tales mediciones.

Tal y como indica el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Director de las Obras sobre la base de la relación valorada, expedirá la correspondiente certificación de obra en un plazo máximo de diez (10) días siguientes al periodo a que corresponda, a los efectos del abono al adjudicatario de la obra, por parte del órgano de contratación.

5.1 Certificación final de la obra.

Una vez recibida la obra se procederá a su medición general con asistencia del adjudicatario de la obra, formulándose por el Director de la Obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la obra, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas. Con esta certificación final de la obra, se da por concluido el contrato de servicios de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud. En este mismo plazo el órgano de contratación emitirá un acta o certificado de recepción de servicios. Así mismo, el Director de Obra dará las instrucciones oportunas al contratista para llevar a cabo las labores de conservación y policía de las obras previstas en el Artículo 167 de Real Decreto 1098/2001,de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.2 Informes de Obra.

El Director de Obra realizará además los siguientes informes si fuesen necesarios:

Informes inmediatos y continuos a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio o en cualquier momento, sobre anomalías que se observen eventualmente, especialmente sobre aquellas que puedan denotar falta de calidad en un material con arreglo a especificación o incumplimiento de las normas sobre señalización de obra.

El Director de Obra preparará los datos para los informes que debe elevar a la Administración a lo largo del desarrollo del Contrato: Anticipos, Detracciones, Programas de trabajo, Prórrogas generales o parciales, etc., así como toda la documentación necesaria en las relaciones con compañías titulares de servicios afectados.

Propuesta e informes ocasionales sobre modificaciones en el tipo, calidad y fuentes de suministro de los materiales básicos, dosificaciones y granulometrías a definir en la obra, y sobre la determinación de especificaciones no contenidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares.

Unión Europea

JUNTA DE ANDALUCIA

El Director de Obra tomará nota de las decisiones que tome y de lo acordado en todas las reuniones a las que acuda y redactará un acta de cada reunión, que elevará a la Administración y que conservará hasta la finalización de las obras.

Se informará, con especial diligencia y urgencia, de cualquier incidencia que pueda afectar a la seguridad y salud de los trabajadores, incidentes o accidentes relevantes con trabajadores o terceros ajenos a la obra, comunicaciones de organismos tales como ayuntamientos, mancomunidades, diputaciones, etc., informándose, en primer lugar al responsable del contrato y, en caso de no ser esta comunicación posible, en segundo lugar al Jefe del Gabinete de Planificación de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

5.3 Informe final de las Obras.

El Director de Obra redactará un Informe Final de las Obras en el que se hará una recopilación de las incidencias más significativas de las obras, de forma que su conocimiento ayude a las actividades futuras de conservación y explotación, así como al aprovechamiento por otros de las experiencias adquiridas.

Este informe, contendrá como mínimo los siguientes aspectos para cada una de las obras:

- Certificado Final de Obra, indicando expresamente si se ha ejecutado fielmente respecto del proyecto original o anexando planos "as built" en caso contrario.
- Documentación descriptiva sobre el Estado Final de las obras
- Libro de Incidencias
- Informe para la certificación final provisional
- Informe de recopilación, conteniendo:
    1. Datos de proyecto y de su tramitación
    2. Modificaciones respecto al Proyecto inicial
    3. Información gráfica más significativa del desarrollo de la obra
    4. Incidencias especiales durante las obras
    5. Aspectos geológicos-geotécnicos o medioambientales más significativos
    6. Nombres de las empresas y técnicos participantes en la obra
    7. Ficha resumen de características de la Obra

Unión Europea

JUNTA DE ANDALUCIA

6. RECEPCIÓN DE OBRA

Según cita el artículo 163 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el adjudicatario de la obra comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación de la obra, con cuarenta y cinco días hábiles de antelación, a los efectos de que se pueda realizar su recepción. A su vez, el Director de la Obra informará con antelación de un mes a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio sobre conformidad respecto de la fecha prevista de terminación.

Con la información procedente de los puntos anteriores y la reglamentaria y necesaria, el Director de Obra preparará las bases para el expediente que servirá de apoyo al acto formal de la recepción. En este punto, el responsable del contrato recibirá el Informe del Control Final de las obras, efectuado por Director de Obra, que servirá para el contraste con la información producida durante la ejecución de la obra y que una vez contrastado y sin que existan graves discrepancias se solicitará la Recepción por parte de la Dirección de Obra.

7. PRESUPUESTO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO

El presupuesto de este contrato de servicio asciende a la cantidad de ONCE MIL QUINIENTOS EUROS (11.500,00 euros) importe sin IVA, 2.415,00 euros (21% IVA), importe total IVA incluido 13.915 euros.

La ejecución de los trabajos se desarrollarán conforme al plazo de ejecución de la obra que es de CINCO (5) meses y, en cualquier caso, vinculados a la ejecución de la obra, comenzando los trabajos con el encargo de la obra y finalizando una vez aprobada la certificación final de la misma, sin que esto pueda considerarse una ampliación de contrato ni genere un derecho por parte del adjudicatario de revisión de precios.

El importe de los trabajos se abonará proporcionalmente al progreso de la obra, de tal forma se presentaran certificaciones de los trabajos realizados proporcionalmente a las certificaciones de obra presentadas, reservándose una última certificación del 10% con la aprobación por parte de la administración de la certificación final de la obra.

8. DOCUMENTACIÓN PARA EL ADJUDICATARIO

El adjudicatario dispondrá de un ejemplar completo del Proyecto de Construcción.

Unión Europea

JUNTA DE ANDALUCIA

Igualmente podrá disponer de la información disponible, tanto por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio como del propio Ayuntamiento, que esté relacionada con el proyecto y que pueda ser de utilidad para facilitar la ejecución.

9. DOCUMENTACIÓN RESULTANTE DE LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

La documentación mínima que generará la Dirección de la Obra será:

- Informe Previo a la Ejecución de las Obras.
- Informe del cumplimiento de las medidas de publicidad.
- Estados de Replanteo.
- Estado actualizado del Programa de Trabajo (quincenalmente).
- Certificaciones de las Obras (mensualmente).
- Informes de Obra, mensuales y extraordinarios.
- Informe Final de Obra.
- Libro de Órdenes y Visitas.
- Libro de Incidencias.
- Estado Final de Dimensiones y Características Físicas.

Se entregará una copia con toda la documentación resultante tanto en papel como en formato digital a la finalización de los trabajos.

10. SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Estos trabajos, al no disponer esta Consejería de medios humanos idóneos para su ejecución, se realizan mediante la contratación de un servicio en consonancia con el artículo el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La tramitación del expediente y adjudicación del trabajo se realizará por contrato menor, según el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Unión Europea

JUNTA DE ANDALUCIA

Para la realización de los trabajos de Dirección de Obra y coordinación del cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud se propone a la empresa WASTE WATER ENERGY CONSULTORES S.L., con N.I.F. B19574912**,** con domicilio en C/ Camino de San Antonio n.º 42, 18011- Granada.

GABINETE DESARROLLO SOSTENIBLE - COORDINADOR DE
GESTIÓN ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA E INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: Germán Coca López

Unión Europea

JUNTA DE ANDALUCIA